

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, DOS (02) de JUNIO de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: VERBAL – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.
Rad. 1ª Inst.: 2017 – 00589 – 00.
Rad. 2ª Inst.: 2021 – 00035 – 00.
Demandante: IDEAR.
Demandado: JOAQUIN GUTIERREZ CALDERON

Atendiendo el informe que antecede, se dispone:

PRIMERO: PREVIAMENTE a dar trámite al recurso de apelación invocado por el apoderado de la parte demandada, en contra de la sentencia del 02 de marzo de 2021, profesada por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Arauca en audiencia de que trata el Art. 373 del CGP; se requiere a esa Judicatura, para que, dentro del término de 5 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, que allegue los audios de dicha diligencia.

Lo anterior, toda vez que, no se adjuntó el audio donde el a quo se pronuncio sobre la decisión de instancia, y los reparos efectuados por el recurrente, respecto de su inconformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

A.S. N° 105.

Revisó: Kelly Rincón

Proyectó: Edgar García – Edyeha..

Firmado Por:

JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARAUCA-ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3b24a85cf7f77c5577f84862f3cc56844b1da43134257724b891a85379f76725
Documento generado en 02/06/2021 08:38:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>